



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ**, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las once horas del día veinte de agosto de dos mil diez, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

<b>Grupo Socialista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.</li> <li>• DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara.</li> <li>• DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos.</li> <li>• DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.</li> <li>• DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejales delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza-La Algaida.</li> <li>• DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejala delegada de Cultura.</li> <li>• DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejales delegado de Fiestas y Educación</li> <li>• DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejala delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana.</li> <li>• DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejales delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo.</li> <li>• DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.</li> <li>• DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.</li> </ul>
<b>Grupo Popular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA LAURA SECO MORENO.</li> <li>• DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO.</li> <li>• DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ.</li> <li>• DON FEDERICO VALLE OTERO.</li> </ul>
<b>Grupo Andalucista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON RAÚL CAÑA GARCÍA.</li> <li>• DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ.</li> <li>• DON FRANCISCO AMATE MERINO.</li> </ul>
<b>Grupo Independiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas.</li> <li>• DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejales delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa.</li> </ul>

Excusan su ausencia los concejales DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Delegado de Servicios Sociales y miembro del Grupo Independiente, y DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Popular.

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	1 / 8	
10.238.5.5 / 1282646248221423			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Tampoco asisten los concejales DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO, miembro del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, y DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA integrante del Grupo Alternativa Sanluqueña, ni la concejala no adscrita DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Oficial Mayor que suscribe, DOÑA MARÍA LUISA PÉREZ ROMERO, que en el ejercicio de las funciones de Secretaria General da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON FEDERICO VALLE OTERO COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce Credencial de Concejales, expedida con fecha 23 de julio de 2010 por el Presidente de la Junta Electoral Central, a favor de DON FEDERICO VALLE OTERO, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en sustitución, por renuncia, de don Marco Antonio Caballero Lozano.

Por la Secretaria en funciones se da cuenta de la presentación por don Federico Valle Otero, de sendas declaraciones, de bienes patrimoniales y de actividades y causas de posible incompatibilidad, a efectos de su inclusión en los correspondientes Registros que se custodian en la Secretaría General, habiendo cumplido con ello la obligación legal establecida en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre (apartado 7.º modificado por Real Decreto 2/2008, de 20 de junio); y 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Seguidamente, don Federico Valle Otero, presta juramento según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, tras lo que es **PROCLAMADO CONCEJAL** por la Alcaldesa, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

## ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ACCIONA AGUA, SAU Y GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE BALEARES CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 30/06/2010, RELATIVO A LA LICITACIÓN DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes de los Grupos Popular y Andalucista.

Visto el recurso de alzada interpuesto por las entidades mercantiles ACCIONA AGUA, SAU y Gestión de Servicios Urbanos de Baleares, S.A., el día 4 de agosto de 2010.

Visto informe emitido por el técnico de Administración General con fecha 12 de agosto pasado, cuyo contenido es el siguiente:

«Primero: Que con fecha 4 de agosto de 2010 tiene entrada en esta Corporación Local (n.º registro de entrada 11722) recurso de alzada interpuesto por las entidades mercantiles ACCIONA AGUA, S.A.U. y

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
 10.238.5.5 / 1282646248221423	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	2 / 8	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE BALEARES, S.A., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010.*

*Que, con carácter previo, el día 14 de julio de 2010, por las mismas entidades se interpuso recurso especial en materia de contratación contra el mismo acuerdo de la Mesa de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el cual fue resuelto, en sentido desestimatorio, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, y notificado a las entidades recurrentes.*

*Segundo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 37.1 de la LCSP, en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, como sucede en el presente caso, las decisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.*

*Cierto es que en la notificación del acuerdo de la Mesa de Contratación se concedió a las entidades recurrentes la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, pero una vez que las entidades interesadas han elegido la interposición del recurso que resultaba procedente a pesar de la defectuosa notificación en este sentido, no procede la interposición de un recurso ordinario en vía administrativa, es decir, su interposición (la del recurso especial) impide el uso de otras vías impugnatorias en sede administrativa por configurarse como excluyente de los recursos ordinarios y como requisito previo para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada. En consecuencia procede su inadmisión, sin entrar a conocer el fondo del asunto.*

*Tercero: Sin perjuicio de lo expuesto, las alegaciones contenidas en el recurso de alzada son una copia literal de las expuestas en el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las recurrentes y resuelto mediante el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de julio de 2010, anteriormente citado y que damos ahora por expresamente reproducido al no contenerse en el recurso de alzada ninguna argumentación nueva o distinta de las ya examinadas y resueltas por el Pleno Municipal.*

*Por todo lo expuesto, SE PROPONE:*

*Único: Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por las entidades mercantiles ACCIONA AGUA, S.A.U. y GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE BALEARES S.A., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, en cuya virtud se decidió excluir la proposición presentada por la Unión Temporal de Empresas integrada por las dos mercantiles citadas en la licitación del contrato para la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.*

*No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá».*

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de agosto pasado.

**El Pleno RESUELVE:**

**ÚNICO:** Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por las entidades mercantiles ACCIONA AGUA, S.A.U. y GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE BALEARES S.A., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, en cuya virtud se decidió excluir la proposición presentada por la Unión Temporal de Empresas integrada por las dos mercantiles citadas en la licitación del contrato para la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	3 / 8	
10.238.5.5 / 1282646248221423			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



**ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes de los Grupos Popular y Andalucista.

Visto el expediente de contratación n.º 77/2010, en el que consta certificado expedido por el Secretario de la Mesa de contratación constituida para la licitación del contrato de gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de esta ciudad, y que es del siguiente tenor literal:

«Que en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el contrato arriba indicado, fueron admitidas las siguientes entidades:

- **AQUAGEST SUR, S.A.**, provista de C.I.F. A-41.461.856 y domicilio social en Granada, C/ Alhomar n.º 42 ( Local n.º 1).
- **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, provista de C.I.F. A-26.992.019 y domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier n.º 15-2ª planta.

Que la valoración obtenida por ambas entidades conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto, arroja el siguiente resultado:

- **AQUAGEST SUR, S.A.**, obtiene una puntuación de 39,50 puntos en los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor y 21,85 puntos en los criterios cuya baremación no depende de un juicio de valor, lo que suman un total de 61,35 puntos.
- **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, obtiene una puntuación de 38,80 puntos en los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor y 50,00 puntos en los criterios cuya baremación no depende de un juicio de valor, lo que suman un total de 88,80 puntos.

Que habiendo resultado mejor valorada la entidad **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, se emitió un informe por parte del técnico responsable de la oficina de Gestión presupuestaria en relación al Estudio justificativo de los costes e ingresos del Servicio, de conformidad a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando éste favorable y del que tuvo conocimiento la Mesa de Contratación.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, acordó en la sesión del día 11 de agosto de 2010, proponer al órgano de contratación competente, se adoptase la siguiente resolución:

*Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración), a la entidad AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., provista de C.I.F. A-26.992.019 y domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier n.º 15-2ª planta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y la oferta formulada por la adjudicataria, con un canon inicial de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €) y un plazo de veinticinco ( 25) años.*

*Segundo.- Notificar y requerir a la entidad interesada, en su condición de adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta Corporación, la documentación justificativa prevista en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula dicho contrato, a saber:*

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
 10.238.5.5 / 1282646248221423	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	4 / 8	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- *Certificaciones de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.*
- *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS ( 825.000,00 €).*
- *Pagar el importe de los gastos de los estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y publicidad de la licitación, de conformidad a lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, cuyos importes ascienden a las siguientes cantidades:*
  1. *Contrato de consultoría: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.765,00 €). Habida cuenta que el presente contrato fue adjudicado con anterioridad a la modificación legal del tipo impositivo del I.V.A. y que el mismo finaliza con posterioridad al día 1 de julio, fecha en la que tiene lugar la modificación legal a virtud de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, encontrándose a día de hoy pendiente de su facturación, procede consecuentemente incrementar dicho tipo impositivo resultando la cantidad arriba indicada y que difiere de la cantidad reflejada en el Decreto de Adjudicación del indicado contrato.*
  2. *Gastos de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo importe asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (684,04 €).*
- *Acreditación de encontrarse en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos previstos en la cláusula 16 del PCAP.*

*Tercero.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, así como notificar dicha adjudicación provisional a todos los participantes en la licitación convocada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 30 de abril, de contratos del Sector Público».*

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*«Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración), a la entidad AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., provista de C.I.F. A-26.992.019 y domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier nº 15-2ª planta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y la oferta formulada por la adjudicataria, con un canon inicial de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €) y un plazo de veinticinco ( 25) años.*

*Segundo.- Notificar y requerir a la entidad interesada, en su condición de adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta Corporación, la documentación justificativa prevista en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula dicho contrato, a saber:*

- *Certificaciones de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.*
- *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	5 / 8	
10.238.5.5 / 1282646248221423			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS ( 825.000,00 €).
- Pagar el importe de los gastos de los estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y publicidad de la licitación, de conformidad a lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, cuyos importes ascienden a las siguientes cantidades:
  1. Contrato de consultoría: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.765,00 €). Habida cuenta que el presente contrato fue adjudicado con anterioridad a la modificación legal del tipo impositivo del I.V.A. y que el mismo finaliza con posterioridad al día 1 de julio, fecha en la que tiene lugar la modificación legal a virtud de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, encontrándose a día de hoy pendiente de su facturación, procede consecuentemente incrementar dicho tipo impositivo resultando la cantidad arriba indicada y que difiere de la cantidad reflejada en el Decreto de Adjudicación del indicado contrato.
  2. Gastos de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo importe asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (684,04 €).
- Acreditación de encontrarse en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos previstos en la cláusula 16 del PCAP.

Tercero.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, así como notificar dicha adjudicación provisional a todos los participantes en la licitación convocada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 30 de abril, de contratos del Sector Público.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la adjudicación definitiva del contrato de referencia, así como la resolución de cualquier recurso en su caso que se interponga previo a la citada adjudicación».

## El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración), a la entidad AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., provista de C.I.F. A-26.992.019 y domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier n.º 15-2.ª planta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y la oferta formulada por la adjudicataria, con un canon inicial de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €) y un plazo de veinticinco ( 25) años.

**SEGUNDO:** Notificar y requerir a la entidad interesada, en su condición de adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta Corporación, la documentación justificativa prevista en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula dicho contrato, a saber:

- Certificaciones de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS ( 825.000,00 €).

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
 10.238.5.5 / 1282646248221423	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	6 / 8	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Pagar el importe de los gastos de los estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y publicidad de la licitación, de conformidad a lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, cuyos importes ascienden a las siguientes cantidades:

1. Contrato de consultoría: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS ( 19.765,00 €). Habida cuenta que el presente contrato fue adjudicado con anterioridad a la modificación legal del tipo impositivo del I.V.A. y que el mismo finaliza con posterioridad al día 1 de julio, fecha en la que tiene lugar la modificación legal a virtud de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, encontrándose a día de hoy pendiente de su facturación, procede consecuentemente incrementar dicho tipo impositivo resultando la cantidad arriba indicada y que difiere de la cantidad reflejada en el Decreto de Adjudicación del indicado contrato.

2. Gastos de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo importe asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (684,04 €).

- Acreditación de encontrarse en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos previstos en la cláusula 16 del PCAP.

**TERCERO:** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, así como notificar dicha adjudicación provisional a todos los participantes en la licitación convocada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 30 de abril, de contratos del Sector Público.

**CUARTO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la adjudicación definitiva del contrato de referencia, así como la resolución de cualquier recurso en su caso que se interponga previo a la citada adjudicación.

**ASUNTO CUARTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO DEFINITIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.**

**VOTACIÓN:** Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales asistentes, con lo que se alcanza el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros de hecho, así como de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según previene el art. 27 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de la Corporación, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de noviembre de 1997 (BOP n.º 34, de 11.02.1998), y modificado por acuerdos del Pleno de 29 de abril de 2004 (BOP n.º 169, de 22.07.2004) y de 26 de septiembre de 2007 (BOP n.º 5, de 9.01.2008).

Vista la propuesta suscrita con fecha 12 de agosto de 2010, por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, designada Juez Instructora del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Rocío de Sanlúcar de Barrameda mediante acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 17 de agosto de 2010.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 2 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de la Corporación, aprobado por el Pleno el 3 de noviembre de 1997 (BOP n.º 34, de 11.02.1998), y modificado por acuerdos de 29 de abril de 2004 (BOP n.º 169, de 22.07.2004) y de 26 de septiembre de 2007 (BOP n.º 5, de 9.01.2010), **el Pleno RESUELVE:**

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
 10.238.5.5 / 1282646248221423	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	7 / 8	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**ÚNICO:** Aprobar definitivamente el expediente para otorgar a la Hermandad del Rocío de Sanlúcar de Barrameda la MEDALLA DE ORO de la Ciudad, como reconocimiento a la trascendencia de los méritos y servicios prestados en beneficio de nuestro pueblo en sus 350 años de Historia.

Sanlúcar de Barrameda, a 24 de agosto de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**

FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28325639N PEREZ ROMERO MARIA LUISA		09/09/2008	09/09/2011
 10.238.5.5 / 1282646248221423	FECHA Y HORA	24/08/2010 12:54:36	
	PÁGINA	8 / 8	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.